

Para presentar á las Cortes un proyecto de ley que arregle cumplidamente los diversos intereses que abraza el ramo de montes, se toman por este ministerio las noticias que para ello se requieren: una de las mas esenciales es el deslinde de los montes que pertenecen ó deben pertenecer al Estado, sobre lo cual se trabaja en el dia con toda la asiduidad y exactitud que permiten los negocios públicos. Con tal objeto, y á fin de que la direccion de montes no encuentre obstáculos de ninguna especie, S. M. la Reina Gobernadora encarga á los gefes políticos que observen cuidadosamente lo que previene la ordenanza de montes de 22 de Diciembre de 1833 y otras Reales órdenes posteriores, con respecto á sus comunicaciones con la expresada direccion, considerándose como subdelegadas del ramo, y por consiguiente como agentes inmediatos suyos en las provincias; y en su deber entenderse con ella en cuanto concierne á dicho ramo, y cumplimentar lo que disponga sobre su administracion. Digo á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes. — Dado en el Palacio Real de Madrid á 10 de Octubre de 1839. — Carramolino. — Sr. gefe político de...

Y lo traslado á V. P. para su inteligencia y efectos consiguientes. Almería 6 de Noviembre de 1839. — G. P. L. Serafin del Rio.

Núm. 470.

#### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

La Direccion general de Aduanas y Resguardos en 24 del que rije, me dice:

El Sr. Subsecretario de Estado y del Despacho de Hacienda, ha comunicado á esta Direccion con fecha 15 del actual la Real orden siguiente. — Por el Ministerio de Estado se ha dirigido al de Hacienda en 5 de este mes la Real orden que sigue. — El Consul de S. M. en Oporto dice á este Ministerio con fecha de 24 del último mes lo siguiente. — Habiendo entrado en este Puerto el 19 del mes próximo pasado el Quechamarin español nombrado dos amigos de la matricula de Villagarcia, su capitán D. Antonio de Soto, ha sido multado por el Director de esta Aduana por motivo de presentar el duplicado del certificado de 20 tardos de barrilla, que ha traído á su bordo, cuyos documentos le debia proveer el Vice-Consul de Portugal en dicho puerto de Villagarcia, y no lo ha hecho sino de uno; y para que en lo sucesivo no se repitan ni resulten perjuicios á los súbditos de S. M. haciéndoseles pagar por esa irregularidad el doble de derechos en las aduanas, tengo el

honor de elevarlo á conocimiento de V. E. para que si lo juzga oportuno, se ponga en noticia de los Capitanes de puertos, y que haciéndose así, estensivo á los Patrones de buques que se destinan á los puertos de este reino, les conste la necesidad de recoger el duplicado del citado documento. — De Real orden comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de Estado, lo traslado á V. E. para su conocimiento y adopcion de las medidas oportunas á prevenir la repetición de semejantes actos. — De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes. — La Direccion lo traslado á V. S. para su gobierno y que se sirva disponer su publicacion para noticia de los patrones de buques que emprendan sus viajes para los puertos de Portugal.

Lo inserto en el Boletín oficial en cumplimiento de lo que se previene. — Almería 5 de Octubre de 1839. — P. A. D. S. I. — Maximo de Sarasa.

Insertese en el Boletín oficial. — G. P. L. Serafin del Rio.

#### AMORTIZACION.

Núm. 471.

NOTA de las fincas cuya tasacion y venta ha sido solicitada en el mes de Octubre anterior.

Un tranco de tierra de 5 suallas en el término de Benabádur pago del Prado.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. — Almería 3 de Noviembre de 1839. — P. A. D. S. I. — Maximo de Sarasa.

Insertese en el Boletín oficial. — G. P. L. Serafin del Rio.

Núm. 472.

El Domingo 17 de Noviembre próximo de once á doce de su mañana, se subasta en la Contaduría de Arbitrios, de Amortizacion de esta provincia establecida en la casa llamada de la Administracion ante el Comisionado principal, Contador y Eseribano del ramo el arrendamiento de las alcabalas enagenadas de Laujar y Fondou con su anejo Benecid por frutos del año venidero de 1840. Se hace saber al público para su conocimiento advirtiéndole que la cantidad que sirve de tipo para el comiso es la de 1,275 rs. 12 mrs. por las de Laujar y 1,213 con 25 per. las del Fondou y su anejo Benecid estando de manifiesto en la Comision principal el pliego de condiciones formado pa-